

[INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL NIVEL DE ACTIVIDAD POR LAS INSTALACIONES QUE TIENEN OTORGADA ASIGNACIÓN GRATUITA PARA SU VALORACIÓN POSTERIOR POR LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO \(OECC\)](#)

Periodo de asignación 2021-2025 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea

PRESENTACIÓN EN 2026

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS DE CARBONO, OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANTECEDENTES Y OBJETO

A más tardar el 28 de febrero de cada año, los titulares de las instalaciones que tengan otorgada asignación gratuita de derechos de emisión en el periodo de asignación 2021-2025 deben presentar el Informe sobre el Nivel de Actividad (INA) del año natural anterior. Así queda establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030. Conforme al artículo 8 de este real decreto, el INA debe ser valorado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) con el fin de determinar si su contenido cumple con las normas de la Unión y nacionales que se han establecido en este ámbito. Este ejercicio de valoración es el primer paso en el procedimiento que determinará si es necesario ajustar la asignación gratuita de derechos de emisión inicialmente otorgada y que, con ajustes o sin ellos, concluirá, en la gran mayoría de los casos, con la transferencia de la asignación gratuita de derechos de emisión que corresponde a la instalación en cuestión.

El tiempo transcurrido desde que se presenta el INA hasta que se produce, en su caso, la transferencia de los derechos de emisión otorgados va a depender esencialmente de que la evaluación referida en el párrafo anterior se pueda realizar de forma rápida y con un resultado satisfactorio. Para ello, a su vez, es fundamental que el INA esté libre de errores, se presente en el formato que corresponda y que la información que contenga sea coherente con los datos que constan en otros informes relevantes de la instalación: informe de verificación del INA; informe anual de emisiones; informe sobre los datos de referencia; o INA anteriores. Cualquier discrepancia requerirá de un tiempo adicional de evaluación y, posiblemente, de subsanación, con los consiguientes retrasos en la tramitación y, por tanto, en la transferencia de la asignación gratuita a la instalación. Por ello, deben evitarse dichas discrepancias cuando no haya un motivo que las justifique y, cuando lo haya, debe incluirse la explicación en el INA para evitar solicitudes de subsanación o aclaración innecesarias.

En esta nota informativa se dan algunas pautas que facilitarán la presentación exitosa de INA completos, coherentes y en los formatos requeridos.

INSTRUCCIONES

Formulario del Informe de Nivel de Actividad (INA)

Algunas instalaciones deben presentar un informe en 2026 con relación a la asignación del periodo 2021-2025. Se trata de las instalaciones en las siguientes situaciones:

- Instalaciones que cuenten con nuevas subinstalaciones con fecha de inicio en 2024 y 2025 que quieran recibir la asignación correspondiente a esas subinstalaciones para la anualidad de 2025.

- Nuevos entrantes del periodo de asignación 2021-2025 con una fecha de inicio de funcionamiento en 2024 o 2025 que quieran recibir asignación gratuita correspondiente a 2024 o 2025. No tendrán que presentarlo las instalaciones que entraron en el RCDE UE por la modificación del ámbito de aplicación, que solicitaron asignación gratuita como nuevos entrantes en 2025 y que estén excluidas en 2024-2025 por el artículo 5 o el artículo 11 del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026.
- Instalaciones que hayan cesado su actividad o hayan dejado de estar sujetas al RCDE UE durante 2024 o 2025 y no hayan comunicado un formulario de cese.
- Otros casos de instalaciones que cuenten con cambios que puedan afectar a la asignación de 2025 (corrección de errores de datos de nivel de actividad de 2024 y/o 2025, instalaciones afectadas por el cambio en la consideración de las emisiones del carbonato cálcico precipitado, etc.).

Estas instalaciones deberán presentar el formulario en la plantilla que la Comisión Europea elabore para cada caso anterior. Estas plantillas se publicarán en la web de MITECO cuando estén disponibles.

El formulario del Informe sobre el nivel de actividad efectúa algunas comprobaciones automáticas de los datos para determinar si el INA está bien cumplimentado. Así, no deben aparecer avisos en rojo en la parte superior de cada hoja del INA. La presencia de celdas rojas indica que falta por completar información considerada como de obligado cumplimiento (celdas en color amarillo fuerte). En caso de no ser relevante la información para la instalación, las celdas pertinentes deben completarse con el valor 0.

Se recomienda incluir en la columna de comentarios en la pestaña A_InstallationData, celda P21, información sobre los periodos de paradas y puestas en marcha experimentados por la instalación, especialmente si, tras una parada en 2025, la instalación no ha reanudado la actividad en el momento de presentación del INA 2026.

Además, en caso de tener otorgada asignación gratuita para el periodo 2026-2030 o querer solicitar asignación como nuevo entrante para dicho periodo, estas instalaciones deberán presentar un INA para el periodo 2026-2030 en el procedimiento que se habilite para ello.

Coherencia con el Informe sobre los Datos de Referencia

Si se utiliza el informe sobre el nivel de actividad presentado en 2025 y considerado correcto por la OECC como base para elaborar el INA de 2021-2025 que debe presentarse en el año 2026, la versión final del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) importada en la hoja c_NIMs Summary ya debería ser la correcta.

En caso contrario, debe incorporarse en la última plantilla del INA, en la pestaña c_NIMs Summary, la versión final del IDR de 2021-2025 que corresponde a la asignación final gratuita de la instalación aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros y que se notificó a la instalación a través de su expediente electrónico. En caso de necesitar realizar la importación de los datos, deben seguirse las instrucciones indicadas en la parte superior de la mencionada pestaña.

Cambios de titularidad respecto al Informe sobre los Datos de Referencia (IDR)

El IDR que se importa en el INA no puede ser modificado. Si la instalación ha experimentado algún cambio que afecta a datos del IDR que son importados al INA (por ejemplo, un cambio de titularidad, de forma que la información que aparece en el IDR y se va a importar al INA no corresponde con la actual) se debe incluir la información actualizada en las celdas marcadas en color amarillo claro de la Hoja A_InstallationData del INA, y la información se actualizará automáticamente en las celdas verde

claro. Como se señalaba anteriormente, la actualización no debe efectuarse modificando el IDR antes de ser importado.

Coherencia con el INA presentado en 2025

El INA a presentar en 2026 debe incluir los datos de las instalaciones y de sus subinstalaciones correspondientes a los años del periodo 2019 a 2025, según corresponda al caso de cada instalación. Es necesario asegurarse de que los datos de años anteriores que se incluyen en el informe son coherentes con los datos presentados en el Informe remitido en 2025 (en su versión definitiva). En caso de duda sobre la versión definitiva del INA de 2025, no duden en solicitarla a la OECC. Si se detecta algún error en los datos pasados, puede corregirse, pero debe indicarse el motivo del cambio en la columna de comentarios.

Coherencia con el Informe Anual de Emisiones

Los datos del INA deben ser coherentes con los datos contenidos en los Informes Anuales de Emisiones de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, según proceda, tanto en relación con la entrada de combustibles en la instalación como los datos de emisiones notificadas por ésta. En caso de que haya discrepancias entre los datos de estos dos informes debe justificarse la diferencia. Para ello, hay una columna en el formulario del INA que permite añadir comentarios e o información aclaratoria, que puede complementarse con documentación adicional.

Coherencia con el informe de verificación del INA

Los datos que figuren en el informe de verificación, en particular, los datos de los niveles de actividad, deben coincidir con los datos cumplimentados en el INA. Asimismo, debe existir coherencia entre la conclusión establecida en el informe de verificación y el INA, especialmente en relación con los cambios que se producen en la instalación y que afectan a la asignación gratuita (es decir, la existencia o no de cambios que conllevarían ajuste en la asignación).

Antes de la verificación, revise, si no lo ha hecho ya, las recomendaciones que pudiesen contener los informes de verificación de los INA de años anteriores y del IDR, y aplíquelas.

Coherencia con el informe sobre los datos de referencia de 2026-2030

Para este ciclo de presentaciones de INA se da la circunstancia de que se han elaborado y presentado los informes sobre los datos de referencia correspondientes a las solicitudes de asignación del periodo 2026-2030. En la elaboración de estos IDR, algunas instalaciones han identificado errores o cuestiones que debían modificar con respecto a sus datos de 2019-2023 (no relacionadas con los cambios en las reglas de asignación que aplican a 2026-2030). Si su instalación se encuentra en este caso, revise la coherencia de la información del INA con el nuevo IDR.

Tenga en cuenta que no deben trasladarse al INA los cambios que deriven de modificaciones de las reglas de asignación gratuita que hayan podido afectar a su instalación para 2026-2030, pero sí aquellos errores, omisiones o inexactitudes que se hayan podido detectar, no relacionados con los cambios en las reglas.

Formato y cauce para la presentación del INA y su informe de verificación

La presentación del informe sobre el nivel de actividad de 2026 con relación a la asignación del periodo 2021-2025 debe hacerse en el formulario INA que corresponda en **formato Excel a través de la sede electrónica de MITECO**, a más tardar el 28 de febrero de 2026, **acompañado del informe de verificación del INA, en formato PDF, firmado por un verificador acreditado**. Debe presentarse utilizando un certificado de representación del titular de la instalación correspondiente, en el

[Procedimiento para la presentación del Informe sobre el Nivel de Actividad y para la solicitud y el ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión \(Periodo de Comercio 2021-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE\).](#)

La presentación del INA desde dicho procedimiento se puede realizar por cualquiera de las siguientes vías:

- Seleccionando el botón “Inicio del procedimiento de forma electrónica” del procedimiento indicado y, tras cumplimentar los datos de contacto, en el apartado “Adjuntar Formulario de Solicitud” debe incluirse el INA en **formato Excel** (no es necesario remitir una copia en PDF firmada). Asimismo, se deberá adjuntar el informe de verificación firmado por un verificador acreditado así como cualquier otra documentación que se considere necesaria.
- Desde el “Área Personal” de la Sede Electrónica del MITECO, en el apartado de “mis solicitudes,” se puede adjuntar documentación adicional a partir de la documentación presentada en 2025.

Es conveniente que los archivos a presentar se nombren de la siguiente manera:

- Archivo del Informe de Nivel de Actividad: IDXXX_INA_2026_2021-2025
- Archivo del Informe de Verificación del INA: IDXXX_IV_2026_2021-2025

(XXX corresponde con el Identificador ID de la instalación tal y como consta en la lista indicativa de instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión en España disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/instalaciones-fijas/Listado%20instalaciones_oct2025.pdf

Procedimiento de ajuste de la asignación gratuita

Una vez valorado el Informe de Nivel de Actividad, cuando los datos aportados por la instalación conlleven un ajuste de la asignación gratuita se iniciará de oficio por parte de la Oficina Española de Cambio Climático el procedimiento de ajuste de la asignación gratuita establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

Para ello, se notificará electrónicamente a la instalación afectada el acuerdo de iniciación de dicho procedimiento. En esta fase del procedimiento el titular podrá manifestar expresamente su conformidad con el ajuste propuesto en el acuerdo de iniciación. Cuando el titular así lo manifieste, la tramitación será más rápida. Por ello, en caso de conformidad, se recomienda que no se deje pasar esta oportunidad.

Cuando se ponga a disposición del titular de la instalación la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de ajuste de la asignación gratuita, a través de la sede electrónica del MITECO, se facilitará también un escrito de conformidad con el ajuste. Con este escrito el titular de la instalación podrá manifestar su conformidad con el ajuste, remitiéndolo a la OECC cumplimentado y firmado, y adjuntándolo como respuesta en el trámite de audiencia del acuerdo de iniciación mencionado.

Si no se manifestara expresamente la conformidad con el ajuste propuesto, se continuará con el procedimiento de ajuste de la asignación gratuita establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1089/2020 de 9 de diciembre.

Nuevos Entrantes

Nuevos entrantes que presentaron sus solicitudes de asignación gratuita de 2021-2025 en el año 2025 con un año incompleto de funcionamiento

Las instalaciones consideradas nuevos entrantes y con asignación gratuita aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros en el quinto grupo de nuevos entrantes que no disponían de un año completo de funcionamiento en su solicitud (es decir, se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros su asignación gratuita para el año 2024, pero no para el año 2025, para el que la asignación gratuita del Acuerdo de Consejo de Ministros es cero) deben presentar un informe de nuevo entrante (INE) en 2026 con los datos del año 2025, utilizando como base el informe que ya presentaron en 2025. Este informe será tramitado como parte del sexto grupo de nuevos entrantes del periodo 2021-2025 para poder completar la asignación de la instalación correspondiente a dicho periodo.

Algunas de estas instalaciones recibieron su AEGEI con posterioridad al 30 de junio de 2024, por lo que también serán nuevos entrantes de 2026-2030, y también podrán presentar un INE para que se pueda calcular su asignación gratuita de 2026-2030 en el procedimiento que se habilite para ello y en el formulario de 2026-2030 correspondiente.

Nuevos entrantes de 2021-2025 que presentan su solicitud por primera vez en 2026

En caso de haber empezado a funcionar en 2024 o 2025, las instalaciones consideradas nuevos entrantes podrán presentar un formulario INE 2021-2025 para que su solicitud de asignación gratuita sea tramitada en el sexto grupo de nuevos entrantes del periodo 2021-2025.

Además, deben presentar un plan metodológico de seguimiento (PMS) para su aprobación por parte de la OECC, un informe de verificación con dictamen satisfactorio y una declaración de disponer de todos los permisos necesarios para funcionar de conformidad con el artículo 19.3.c. de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Se recuerda que los nuevos entrantes necesitarían tener un PMS aprobado para la verificación de su informe de nuevo entrante, por lo que se recomienda que se entregue este PMS para su aprobación por la OECC con anterioridad a la verificación del INE, para reducir los riesgos de recibir un dictamen de “no verificado” por parte del verificador.

Como en el caso anterior, algunas de estas instalaciones recibieron su AEGEI con posterioridad al 30 de junio de 2024, por lo que también serán nuevos entrantes del periodo 2026-2030, y podrán presentar un INE para que se pueda calcular su asignación gratuita de 2026-2030 en el procedimiento que se habilite para ello.

Versión del Plan Metodológico de Seguimiento (PMS) a utilizar

Es probable que su instalación disponga de un PMS aprobado para el periodo 2026-2030. No obstante, para la verificación del informe sobre el nivel de actividad del periodo 2021-2025 deberá usarse el PMS correspondiente a dicho periodo.

Podrá utilizar la versión aprobada para 2026-2030 siempre que este PMS no incluya ninguna modificación derivada de los cambios en las reglas de asignación gratuita para 2026-2030.

[CONTACTO](#)

Subdirección General de Mercados de Carbono
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10

Teléfono: 91 597 6848

Email: bzn-asignacion@miteco.es